

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 2 de febrero de 2005 ante el notario don José Luis Vivancos Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 223 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 20 de diciembre de 2004 de aprobación de la modificación estatutaria, así como el texto íntegro de los estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento de 4 de mayo de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología que se contienen en la escritura otorgada el 2 de febrero de 2005, ante el notario don José Luis Vivancos Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, bajo el núm. 223 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de

Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- La Directora General, M.<sup>ª</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de fundaciones de Andalucía de la aceptación de donación y la modificación de los Estatutos de la Fundación Doña María.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y de donación de un inmueble a la Fundación Doña María (Fundomar), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 30 de mayo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña María Luisa Aguilo Plaza, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Igualmente, el 21 de abril de 2004, se solicitó del Registro de Fundaciones la inscripción de la donación de un inmueble a la Fundación, bien afecto al cumplimiento de los fines de aquélla.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada por Resolución de 8 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los artículos 6 y 8, relativo a los fines y a los beneficiarios, respectivamente, así como a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dichas solicitudes se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgadas el 17 de diciembre de 2004 ante el notario don Juan Butiña Agusti, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 5.639 de su protocolo y copia de la escritura de donación núm. 3.437, otorgada el 31 de diciembre de 2003, ante el notario don Ildelfonso Palacios Rafoso.

Quinto. La escritura pública de modificación estatutaria incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 26 de noviembre de 2004, así como el texto íntegro de los Estatutos modificado; la escritura de donación incorpora nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla y copia de la notificación de cambio de titular catastral de bien inmueble a nombre de la Fundación Doña María.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre,

de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento mediante Acuerdo de 23 de febrero de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Doña María (Fundomar) que se contienen en la escritura otorgada el 17 de diciembre de 2004, ante el notario don Juan Butiña Agustí, del Ilustre Colegio de Sevilla, bajo el núm. 5.639 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la inscripción de la donación a favor de la Fundación Doña María del inmueble situado en la calle Monzón, núm. 42, de Sevilla, como bien afecto al cumplimiento de los fines fundacionales, que figura en la escritura de donación núm. 3.437, de 31 de diciembre de 2003, otorgada ante el notario don Ildefonso Palacios Rafoso, del Ilustre Colegio de Sevilla.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de

un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la Fundación José Banus Masdeu y Pilar Calvo y Sánchez de León.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Banus Masdeu y Pilar Calvo y Sánchez de León, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 27 de mayo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Cándido Fernández Ledo, en nombre y representación de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 15 de abril de 2004 se recibió asimismo, solicitud de inscripción en el Registro del cese y reelección de Patronos, acompañándose de los documentos de renuncia y aceptación del cargo, respectivamente, de acuerdo con los requisitos legales y certificación del Secretario de la Fundación del acuerdo adoptado en tal sentido por el Patronato de 10 de diciembre de 2004.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 1 de junio de 1998, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los artículos 5, 25 y 30, relativos a domicilio social, confección del plan de actuación y rendición de cuentas y a la adjudicación de bienes, respectivamente, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 21 de diciembre de 2004 ante el notario don Rafael Requena Cabo, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 12.103 de su protocolo, de la núm. 161, otorgada el 22 de enero de 2004 ante el notario don Emilio Iturmendi Morales.

Quinto. Las escrituras públicas incorporan certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación el 29 de octubre de 2003 y el 10 de diciembre de 2004, así como el texto de los artículos modificados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización